

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Supremo Tribunal de Justicia.

En la villa de Madrid, á 8 de Enero de 1870, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en virtud de demanda entablada por D. Fernando Cabeza de Vaca, representado por el Licenciado D. Pedro Rodriguez Hortelano, con el Ministerio fiscal y D. Santos Gancedo, y en su nombre el Licenciado D. Joaquin Gonzalez, sobre revocación del acuerdo del poder Ejecutivo de 14 de Abril último, que nombró al Gancedo para una Escribanía de Cámara vacante en la Audiencia de esta villa:

Resultando que á virtud de órden del Ministerio de Gracia y Justicia de 15 de Diciembre de 1867 la Sala de Gobierno de la Audiencia de esta capital dispuso que se anunciara la vacante de la Escribanía de Cámara del propio Tribunal que habia desempeñado D. Juan Diego Martinez en la forma que previene el art. 125 de las Ordenanzas; y en su consecuencia se presentaron 21 aspirantes, cinco de los cuales ofrecian revertir al Estado Escribanías de Cámara de las enajenadas de la Corona ú oficios á las mismas asimilados con arreglo á las disposiciones vigentes:

Resultando que señalado día para las oposiciones, y habiéndose opuesto á que se practicara este ejercicio D. Fernando Cabeza de Vaca en atención á que los propietarios de oficios enajenables sólo estaban sujetos á un examen despues que se declarase el derecho á la vacante, la Sala de gobierno acordó fuesen examinados D. Santos Gancedo, Don Fernando Cabeza de Vaca y tres más, eximiéndose despues Cabeza de Vaca por la circunstancia de ser Doctor en Jurisprudencia:

Resultando que verificado el examen, la Audiencia formó terna entre los cinco aspirantes de-

clarados con derecho preferente, en la que se incluyeron por su órden á D. Santos Gancedo, D. Fernando Cabeza de Vaca y D. Estéban Fernandez; de los que el primero ofreció la cesion al Estado de una Escribanía de Cámara de la Audiencia de esta capital de su propiedad, gravada con tres censos, que procedia de las que pertenecieron á la extinguida Sala de Alcaldes de Casa y Corte, siendo además Escribano de Cámara habilitado hace mas de siete años en dicho Tribunal: el segundo ofreció revertir al Estado un oficio de Escribano de Cámara en lo civil en la extinguida Chancillería de Valladolid, de su propiedad: el tercero, Notario y Escribano de actuaciones del Juzgado de Villafranca del Bierzo, ofreció revertir al Estado un oficio de Escribano de Cámara de la extinguida Chancillería de Valladolid, que es de su pertenencia:

Resultando que remitido el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia, el Poder Ejecutivo por su acuerdo de 14 de Abril último nombró para servir dicha Escribanía de Cámara vacante á D. Santos Gancedo, propuesto en primer lugar por la Audiencia:

Resultando que en 16 de Junio siguiente D. Fernando Cabeza de Vaca, representado por el Licenciado D. Pedro Rodriguez Hortelano, presentó demanda contra el citado acuerdo del Poder Ejecutivo, alegando que los valores de los oficios que se ofrecen son aproximadamente de 142.000 rs. el de Cabeza de Vaca, de 98.000 el de Fernandez, y escasamente de 60.000 rs. el de Gancedo: que establecido por el artículo 7.º de la ley de 22 de Mayo de 1868 que los dueños de Escribanías de Cámara que renuncien la propiedad en favor del Estado puedan presentar personas idóneas y que en concurrencia de muchos á la vez se dé la preferencia al del oficio de mayor

valor, la resolucion que dice en contrario lesiona un derecho perfecto del dueño, así como el del Estado, por lo que dicha disposicion no puede subsistir:

Resultando que reclamado el expediente gubernativo, y pasados los autos al Fiscal, estimó impropcedente la demanda, toda vez que la jurisprudencia admitida respecto á la provision de cargos públicos es la de que corresponde á las atribuciones prudenciales y discrecionales del Gobierno el nombramiento de los funcionarios, sin que la naturaleza de estas decisiones permita su examen en la via contenciosa, á menos que exista ley ó disposicion manifiestamente infringida, así como tambien se opone á ella la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado de que no puede recaer resolucion en la via contenciosa sobre cuestiones que no han sido examinadas en la gubernativa, como sucede en el presente caso:

Resultando que puestos los autos de manifiesto para instruccion del anterior escrito, se personó Don Santos Gancedo, representado por el Licenciado Don Joaquin Gonzalez como coadyuvante, solicitando que se declarase inadmisibile la demanda:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Tomás Huet:

Considerando que segun los artículos 46, caso 2.º, y 56 de la ley de 17 de Agosto de 1860, es procedente la via contenciosa contra cualquier resolucion final del Gobierno ó acto administrativo que cause estado y que perjudique un derecho preexistente:

Considerando que la demanda deducida por Don Fernando Cabeza de Vaca se funda en la resolucion del Poder Ejecutivo de 14 de Abril de 1869, por la cual fué nombrado D. Santos Gancedo para una

Escribanía de Cámara en la Audiencia de Madrid, y en que este nombramiento lesiona el derecho que cree tener á servir con preferencia el mismo oficio, segun el art. 7.º de la ley de 22 de Mayo de 1868:

Y considerando que esta demanda ha sido presentada en tiempo;

Fallamos que debemos admitirla y declaramos procedente la via contenciosa: téngase por parte al Licenciado D. Pedro Rodriguez Hortelano, en representacion de D. Fernando Cabeza de Vaca, y póngasele de manifiesto el expediente para la ampliacion de la misma.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta» oficial y se insertará en la «Coleccion legislativa,» sacándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puideban.—Gregorio Juez Sarmiento.—José Maria Herreros de Tejada.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. S. D. Manuel Ortiz de Zuñiga, Presidente de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrándose audiencia pública en la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 8 de Enero de 1870.—Enrique Medina.

Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Contaduría de fondos provinciales de Córdoba.

Año económico de 1869 á 1870.

ESTADO que demuestra los pagos que por la Depositaria se han ejecutado en Diciembre de este año, el que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento al art. 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Table with columns: Fechas de los libramientos, Seccion, Capítulos, Artículos, Objetos de los pagos, Escudos. Rows include entries for December 10, 14, 21, and 31, detailing payments to various officials and institutions like the Normal School and the Provincial Deputation.

Fechas de los libramientos.	Seccion.	Capítulos.	Artículos.	Objetos de los pagos.	Escudos.
Diciembre 31.	Primera.	Quinto.	Primero.	A don Francisco de Borja Pabon, Secretario de instruccion pública, por su haber del mes de Setiembre.	66,666
	»	»	Tercero.	Al Director de la Escuela Normal de Maestros, por cuenta del déficit de su presupuesto y corriente año económico, respectivo al mes de Agosto.	382,000
	»	»	Cuarto.	A la Directora de la Escuela Normal de Maestras, por cuenta del déficit de su presupuesto y corriente año económico, y mes de Setiembre.	177,000
	»	»	Sexto.	A don Manuel Villegas Alcaraz, Inspector de primera enseñanza, por su haber del mes de Diciembre y corriente año económico.	75,000
	»	»	Sétimo.	A don Antonio Lopez, conserje de la Biblioteca provincial, por su haber de Noviembre y Diciembre del corriente año económico.	50,000
	»	»	Unico.	A los empleados en el Museo de Bellas Artes, por sus haberes correspondientes al mes de Noviembre y corriente año económico.	71,666
	»	»	»	A don Ignacio Baena, auxiliar de la Biblioteca, por su haber del mes de Diciembre y corriente año económico.	33,333
	»	»	»	A don José Alvarez Hidalgo, Ayudante temporero de Arquitectura, por su haber del mes de Diciembre y corriente año económico.	66,666
	»	»	»	A don Antonio Bazan, portero de la Seccion de Fomento, por gratificacion á los servicios que presta á la Junta de Agricultura, correspondiente al mes de Diciembre y corriente año económico.	4,166
	Segunda.	Cuarto.	»	A don Juan José Espino, conserje de la Diputacion, por su haber del mes de Diciembre y corriente año económico.	25,000
	Primera.	Primero.	Cuarto.	A los Arquitectos y Delineantes, por sus haberes correspondientes al mes de Diciembre y corriente año económico.	233,332
					8.259,823

Córdoba diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.--El Presidente, El Duque de Hornachuelos.--El Secretario, Manuel Ballesteros Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1763.

Alcaldia constitucional de Bujalance

D. Juan Manuel Moreno y Garcia, Alcalde segundo y primero accidental de esta ciudad por estar usando de licencia el Señor propietario.

Hago saber: que terminado el expediente instruido por esta Alcaldia de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en justificacion de los servicios prestados por el Doctor en Medicina y Cirujia D. Leopoldo Martinez Reguera, de esta vecindad, durante la epidemia de Coqueluche con tifoideas que se padeció en esta poblacion en mil ochocientos sesenta y cuatro, en cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento orgánico de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde hoy, donde las personas que lo estimen

por conveniente podrán presentarse y aducir las reclamaciones que acerca del mismo estimen justas.

Con cuyo objeto se fija el presente en Bujalance á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta.--Juan Moreno.--Cristóbal Jimenez, Secretario.

Núm. 1766.

Alcaldia constitucional del Carpio.

D. Rafael Jurado Solís, Alcalde accidental presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido por la junta respectiva el repartimiento del impuesto personal de esta villa y año económico corriente, se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal por término de cinco dias, como previene el artículo treinta y seis de la instruccion provisional aprobada por

decreto de once de Agosto del año próximo pasado.

Y para conocimiento de los contribuyentes se anuncia por medio del presente.

Carpio veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta.--Rafael Jurado.

Núm. 1767.

Junta de instruccion primaria de Córdoba.

Habiéndose resuelto por la Direccion general de Instruccion pública que se provean por oposicion las dos escuelas de niñas de nueva creacion de esta capital, y retardada la publicacion de este edicto, mientras han mediado algunas dudas y comunicaciones, que por especiales circunstancias han producido esta resolucion definitiva: esta Junta provincial de primera enseñanza ha acordado que las dos mencionadas escuelas de niñas, dotadas cada una de ellas con la suma de «mil tres-

cientas treinta y tres pesetas cincuenta céntimos, y las sumas correspondientes para material de enseñanza y para alquileres de casa, se provean en la referida forma de oposiciones, conforme á lo prevenido en la real orden de 3 de Diciembre de 1867.

En su consecuencia, las maestras aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Junta tres dias antes de terminar un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» los documentos siguientes:

- Primero. Solicitud correspondiente.
 - Segundo. Certificacion de buena conducta.
 - Tercero. Copia autorizada de su título profesional ó cita del número en que fué registrado por esta Junta.
 - Cuarto. Hoja certificada de méritos y servicios si los tuviere.
 - Quinto. Nota de las labores que deban presentar sin concluir para continuarlas á presencia del tribunal
- Los ejercicios se verificarán con arreglo al programa de tres de Fe-

brero de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Córdoba veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta. — El Presidente, Rafael Barroso. — Francisco de Borja Pabon, Secretario.

Núm. 1768.

En virtud de renuncia hecha por el Maestro de una de las escuelas de primera enseñanza de niños de Belalcázar, deberá la misma proveerse por concurso, conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858. La referida escuela se halla dotada con cuatrocientos cuarenta escudos, y la parte correspondiente á material de enseñanza, teniendo derecho el que la desempeñe á los demás emolumentos y prerogativas legales.

Los aspirantes que se hallen en condiciones, podrán dirigir á la Secretaría de esta Junta en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, sus solicitudes en la forma conveniente, acompañadas de documento en que acrediten la posesion de su título, ya por copia autorizada ó por la cita de su número de registro, si estuviere anotado en la misma Junta, y la hoja certificada de sus meritos y servicios en comprobacion de la aptitud que exige la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, la Real orden antes mencionada y las demás disposiciones vigentes.

Córdoba 24 de Febrero de 1870. — El Presidente, Rafael Barroso. — El Secretario, Francisco de Borja Pabon.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4'900 á 5'200 escudos arroba, y de 0'465 á 0'188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'165 á 0'188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'342 á 0'350 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hayer.

Cebada, de 1'850 á 2'150 escudos fanega.

Trigo vendido... 1'462 fanegas. Precio medio... 4'613 escudos.

Nota. — Reses degolladas ayer:

128 vacas, que hacen 61.452 libras de peso.

379 carneros que hacen 3.982 idem.

287 cerdos, que hacen 63.408 idem.

42 terneras. — 70 cabritos. — 9 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Febrero de 1870.

— El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ANUNCIOS.

Manual.

Del procedimiento administrativo, con arreglo á la ley de diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve é instrucion de tres de Diciembre del mismo año, por la Redaccion del el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Para consulta y guia teórico-práctica con formularios completos para la cobranza de los débitos á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos, y para hacer efectivas las multas impuestas gubernativamente por los Alcaldes.

Puede pedirse al autor, calle de Carretas, 12, segundo izquierda remitiendo 16 sellos de franqueo de á medio real, ó en la calle de San Eulogio núm. 1.º, en Córdoba.

Venta.

A voluntad de su dueña doña Manuela Torralva se venden las fincas siguientes:

Una posada de Colmenas con 115 fanegas de tierra montuosa, en este término, al pago de Navarredondilla, linde Nicolás Navarro, Antonio Garcia y el comun de vecinos.

Un olivar con 578 pies, 70 plazas, 3 higueras y parte de cerca en el mismo término, pago de los Llanos, linde con la posesion de las Tovosás y José Cerezo Rico.

Otro id. en el mismo término, pago de la Castellana, con 730 pies y 30 plazas, linde con el camino de las veredas y olivar de D. Ramon de Coca Canales, vecino de Bujalance.

Otro id. en otro término, pago del pozo viejo, con 82 plantas mayores, 70 pequeñas y 32 plazas vacias, linde María Josefa Aleras, Diego Molina y Juan Molina.

Y dos fanegas de tierra en el mismo término, pago de la Parrilla, con algunos chaparros lechos y otros á medio hacer, linde arroyo de dicho pago y camino que se dirige á la Venta del Agua Duz; las personas á quienes interese la adquisicion de todas ó parte de las anteriores fincas puede

tratar de su valor con la espresada Señora que vive en Adamuz, calle Mesones núm. 4. 10—4

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos y cargaremes.

Capellanías.—Redencion. Misas.

Don Francisco Pardo de la Casta, Procurador de los Juzgados de Córdoba, que habita calle de Almonas número 15, se dedica á la formacion y terminacion de expedientes de redencion de censos, misas, memorias, aceite cera, aniversarios, y de toda clase de carga espiritual, y de pedir que se adjudiquen como libres los bienes de capellanías. 15--13

Arrendamientos.

Del cortijo nombrado Higuera y Carcabillas, situado en el término de la Rambla y á menos de una legua de ella, con 315 fanega de tercio, para desde el dia en adelante.

Del cortijo haza de Doña Maria, conocido por la Hazuela, situado en el término de la Rambla, con 81 fanegas de tierra por mayor, para desde 1.º de Enero de 1871.

Una casa en Córdoba, número 6, calle de los Morillos, para desde San Juan de 1870.

En la Secretaría del Excmo. Sr. Conde de Gavia, situada en su casa, calle de Santa Ana número 4, estan de manifiesto las condiciones. 15—10

Subasta.

Se arrienda en subasta privada para desde primero de Enero de 1871 el cortijo de la Alamedilla, término de Córdoba, compuesto de 204 fanegas de tierra, y perteneciente su mitad al Excelentísimo Señor Marqués de Villaseca y la otra por iguales porciones á los Excelentísimos Señores Marqueses de la Vega de Armijo, de Donadio y de Pradoalegre. El acto tendrá efecto el dia dos del próximo Marzo á las once de la mañana, en la casa del citado Señor Marqués de Villaseca, como mayor participe, plazuela de Don Gomez número 2, en dicha ciudad, con arreglo á las condiciones que estaran de manifiesto. 8—6

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar nombrada Campo Alegre ó Cañaveral, con su caserío y molino aceitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Rio, á la margen derecha del rio Guadalquivir; y se compone de 205 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total sabida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos celemines con 38 álamos y 609 plazas vacias, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

Tambien se arrienda desde hoy una haza de 10 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Rio.

El precio de su renta, tiempo ó condiciones, se hallarán de manifiesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15 en Córdoba. 15—13

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.